



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante, allegó constancias de notificación de los demandados sociedad KORVIVALLE A&K S.A.S y KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Auto No. 1436

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DRINK DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: KORVIVALLE A&K S.A.S, KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA Y ALEXANDER ANACONA LOPEZ
RADICACION: 2020-00104

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las constancias de notificación efectivas de los demandados sociedad KORVIVALLE A&K S.A.S y KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA, de conformidad con el numeral 8 del decreto 806 de 2020, se agregaran al expediente para ser tenidas en cuenta, una vez se encuentre integrada la Litis., por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. AGREGAR al expediente las constancias de notificación efectivas de los demandados sociedad KORVIVALLE A&K S.A.S y KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA, de conformidad con el numeral 8 del decreto 806 de 2020, realizadas el 05 de octubre de 2020.

Segundo. Proceda la parte actora con los trámites correspondiente para la notificación del demandado ALEXANDER ANACONA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **21 de octubre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a004d9fd6f57c3a8fb4565881d8a3a3110d7a576aab2177d9c7a2b82f6ecd3**

Documento generado en 20/10/2020 12:20:26 p.m.